



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00214-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del apoderado de la parte activa en el cual allega constancia de notificación realizada a la accionada y no efectiva con relación al demandado. Se deja constancia que dicha cuenta electrónica corresponde a la reportada en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede tenemos que, el actor en el presente proceso allega constancia de notificación realizada a los accionados en los cuales se advierte lo siguiente:

- Con relación a la demandada MONICA VIVIANA CEBALLOS fue notificada al correo electrónico ceballosmonica147@gmail.com en fecha 18/05/2023 cumpliendo con las disposiciones que ordena la Ley 2213 de 2022.
- Con relación al accionado FABIAN ALVERTO GALVAN MORENO fue notificado a la dirección física con las disposiciones del artículo 291 con resultado infructuoso, por ende, el actor solicita se oficie a la NUEVA EPS para que informe los datos de contacto del demandado.

Por lo solicitado por el actor se tiene que el Código General del Proceso en su artículo 43 inciso cuarto reza: "*4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*" (Negrita propia del despacho)

Con relación a lo anterior, no obra en el expediente constancia alguna del trámite que haya realizado el actor ante la entidad NUEVA EPS y que la respuesta haya sido negativa, lo anterior para trasladar esa carga procesal al despacho. Conforme la anterior, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta la notificación personal realizada a la accionada **MONICA VIVIANA CEBALLOS**, en fecha 18/05/2022 por encontrarse acorde a derecho según lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la constancia de notificación realizada al accionado FABIAN ALVERTO GALVAN MORENO con resultado infructuoso para lo pertinente.

TERCERO: NEGAR la solicitud efectuada por el actor el pasado **22/06/2023**, toda vez que la parte actora no ha acreditado que ha solicitado directamente la información para que se allegue a este despacho lo requerido o en su defecto no ha obtenido respuesta negativa, que haga necesaria la emisión del requerimiento por vía judicial en los términos del numeral 4 artículo 43 del C. G. de P, siendo pertinente destacar que, si la entidad no ha procedido a emitir una respuesta, la parte demandante podrá hacer uso de los medios constitucionales existentes en nuestro ordenamiento jurídico para que dicha entidad proceda a contestar el respectivo requerimiento.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290f799b0aad0cdbef2774ef91e8c736678d4ca1609b5015ccfc6da552787c5f**

Documento generado en 27/06/2023 12:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>